

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014

GLOSARIO

Código Electoral Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección de Prerrogativas

de Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado

Prerrogativas Institu

Instituto Inst

Instituto Electoral del Estado

Manual

Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013

Proceso Extraordinario Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.

Secretario Ejecutivo Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-011/14, convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el Calendario correspondiente. El citado documento establece que el plazo para el registro de candidatos corrió del veintitrés al veintinueve de mayo del presente año.
- II. Mediante acuerdo CG/AC-013/14, de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- III. El veintiuno de abril de este año, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-024/14, a través del cual registró las plataformas electorales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.
- IV. En fecha veintidós de abril del año dos mil catorce feneció el plazo establecido en el calendario aprobado para el Proceso Extraordinario para que los partidos políticos presentaran convenios de coalición. Sin que se recibiera en la Oficialía de Partes del Instituto convenio de coalición alguno.
- **V.** En sesión ordinaria de dieciséis de mayo del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó los acuerdos CG/AC-035/14 y CG/AC-037/14, a través de los cuales declaró la apertura del registro de candidatos; emitió criterios para el registro de candidatos y aprobó el Manual, correspondiente.
- VI. Los días veintisiete y veintinueve de mayo del año dos mil catorce se presentaron ante el Consejo General diversas solicitudes de registro supletorio a miembros





de los ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla, con la finalidad de que fueran analizadas. Al tenor de la siguiente tabla:

FECHA DE RECEPCIÓN	PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN	MUNICIPIO
27 de mayo de 2014		
29 de mayo de 2014	Movimiento Ciudadano	Acajete
29 de mayo de 2014	Candidatura Común: Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	Acajete
29 de mayo de 2014		
29 de mayo de 2014 Candidatura Común: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.		Cuapiaxtla de Madero
29 de mayo de 2014 Candidatura Común: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.		Acajete

VII. A través del memorándum identificado como IEE/DPPM-473/14, el tres de junio del presente año, la Dirección de Prerrogativas remitió al titular de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el análisis efectuado respecto de las solicitudes de registro de candidatos aludidas en el antecedente inmediato anterior. Lo que se hizo del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante correo electrónico en la misma fecha.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

- 1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.
- 2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

rll\



Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, XVIII, XIX, XXVII, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral; revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al citado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes; registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

Concatenado con lo anterior, el diverso 206 fracción III del Código Electoral refiere que el Consejo General es competente para recibir, de manera supletoria, las solicitudes de registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y DE LA CANDIDATURA COMÚN

3. Que, el artículo 42 fracciones V y VI del Código Electoral establece que es derecho de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, el de postular candidatos, entre otros, a miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma citada; y apoyar candidaturas comunes.

Debe indicarse además que los partidos políticos estatales podrán apoyar candidaturas comunes según se consigna en el numeral 41 del Código Electoral.

Por su parte, el artículo 58 del Código Electoral establece que los partidos políticos podrán apoyar candidaturas comunes a fin de lograr objetivos coincidentes, en términos de las disposiciones del Código en comento y los convenios que se celebren.

De igual forma, el numeral 58 bis del Código Electoral establece las reglas a las que se sujeta la figura de la candidatura común, mismas que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- Los partidos políticos sin mediar coalición podrán apoyar candidatos comunes para, entre otras, las elecciones a miembros de los Ayuntamientos.
- Los institutos políticos que apoyen en común a un candidato deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para tal motivo, o en su defecto, por el facultado para aprobar coaliciones o fusiones.
- c) Se requiere el consentimiento del candidato y de la aceptación que los partidos postulantes, respecto de la participación de los otros institutos políticos interesados en apoyar la candidatura común.
- d) El Instituto, a través de la Dirección de Prerrogativas registrará los consentimientos correspondientes, e informará al Consejo General para efectos de conocimiento público de los partidos que apoyan a determinada candidatura común, al momento del registro del candidato que corresponda.
- e) El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el período de registro de candidatos. En dicho período se entregará el documento en el que consten los consentimientos respectivos.

Asimismo, el artículo 201 del Código Electoral dispone que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.



De igual forma el diverso 208 del Código Electoral establece los requisitos que deben contener la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos que deben acompañarse para el registro de candidatos propietarios y suplentes; además se precisa que el instituto político manifestará por escrito que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con sus propios estatutos.

DEL REGISTRO SUPLETORIO

4. Que, el artículo 93 fracciones XV y XXVII del Código Electoral establece que es atribución del Secretario Ejecutivo recibir las solicitudes de registro de candidatos que le competen al Consejo General de manera supletoria, instancia que acordará lo procedente en términos de lo indicado en el diverso 213 del referido ordenamiento.

Así, el Consejo General considera que las planillas a miembros de los Ayuntamientos se integran por el Candidato a Presidente Municipal o primer regidor, el número de regidores electos por el principio de Mayoría Relativa, que de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables deba tener cada Ayuntamiento y el Síndico, con sus respectivos suplentes. El orden de los regidores que se tome en cuenta será el que citó el partido político al momento de presentar su solicitud.

Es oportuno indicar que, en la integración de las planillas materia del presente acuerdo, el Consejo General revisó se cumpliera con el principio de la equidad de género establecida en el numeral 201 del Código Electoral, ¹ es decir que no se postularan a cargos de elección popular un porcentaje menor al treinta por ciento con fórmulas de candidatos de un mismo género.²

En términos de lo señalado por el artículo 213 en relación con el diverso 105 fracción VIII ambos del Código Electoral y a lo indicado por el Manual, la Dirección de Prerrogativas verificó que las solicitudes de registro presentadas cumplieran con los requisitos correspondientes.

Bajo ese contexto, en el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, en términos del Código Electoral y el Manual, se verificó y en consecuencia se acreditó que las solicitudes presentadas de forma supletoria para miembros a los Ayuntamientos se haya acompañado la documentación requerida por el diverso 208 de la referida ley reglamentaria.

Asimismo, se aplicaron los Criterios aprobados por este Consejo General para el registro de candidatos para el Proceso Extraordinario referidos en el apartado de antecedentes de este acuerdo, así como las disposiciones legales que en materia de candidaturas comunes resultan aplicables.

En atención a esto último, es apropiado indicar que al momento de analizar el expediente conformado con motivo de las solicitudes de candidaturas comunes a miembros de Ayuntamientos presentadas por diversos partidos políticos, la Dirección de

¹ Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 13 de noviembre de 2013, se reformó el artículo 201 del Código Electoral; estableciendo nuevas reglas respecto al registro de candidatos; mismas que se aplicarán a partir del proceso electoral en el que se celebren elecciones para la renovación del Congreso del Estado del año dos mil dieciocho.

Congreso del Estado del año dos mil dieciocho.

² Lo anterior, considerando que el criterio 19 para el registro de candidatos (aprobado por el Consejo General) indica que a fin de garantizar la equidad y procurar la paridad de géneros entre los candidatos registrados por los partidos políticos, el número de fórmulas que represente el treinta por ciento en comento deberá cubrirse por género en cada planilla de candidatos, quedando a arbitrio de los partidos políticos la integración de las fórmulas restantes que conformen la planilla correspondiente.



Prerrogativas verificó que las mismas contaran con el consentimiento del órgano directivo indicado en sus estatutos; de igual forma se revisaron los consentimientos de los candidatos y las aceptaciones de los partidos políticos postulantes, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, así como del Apartado Único, fracción III, que se intitula: "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS COMUNES", toda vez que la Dirección de Prerrogativas recibió los consentimientos correspondientes, mismos que se presentaron en el plazo establecido por el Calendario del Proceso Extraordinario.

Además, resulta necesario observar de forma puntual lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la fracción III del Apartado Único del Manual; mismos que señalan de forma literal lo que se inserta a continuación:

"El análisis de la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos respectivos al apoyo en común, se llevará a cabo en un mismo momento por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informando el resultado de lo anterior al Consejo General, quien resolverá en una misma sesión la aprobación de la candidatura común y el registro del candidato (Criterio 32, 1º párrafo).

Una vez llevado a cabo lo anterior la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscribirá en el libro correspondiente el registro de la candidatura común (Criterio 32, 2º párrafo)..."

Las candidaturas postuladas en común que fueron analizadas son las que a continuación se enuncian:

CANDIDATURA COMÚN	MUNICIPIO
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	Acajete
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	Cuapiaxtla de Madero
Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.	Cuapiaxtla de Madero
Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.	Acajete

Por lo tanto, atendiendo al resultado de la revisión de las solicitudes de registro de candidatos efectuado por la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General hace suyo el análisis efectuado y determina que las solicitudes de registro supletorio de miembros del Ayuntamiento materia de este acuerdo cumplen con los requisitos establecidos por el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código Electoral cuyo rubro es "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS" y por lo tanto resulta procedente otorgar los registros correspondientes, mismos que se contienen en la lista que corre agregada al presente acuerdo, como **ANEXO**.

DE LAS COMUNICACIONES

5. Que, en atención con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 213 fracción V del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que una vez que concluya la sesión en la que se apruebe este acuerdo fije en los estrados del Instituto los registros de candidatos acordados, así como los consentimientos de los

5



partidos políticos que apoyan candidatura común y que obtuvieron su registro, lo anterior para efectos del conocimiento público.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del Código Electoral el Consejo General faculta al Consejero Presidente para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de la relación completa de los candidatos registrados a través del presente instrumento, el cargo al que aspiran, así como el partido político que los postula.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones III y XXIX y 109 bis, apartado B, fracción IX del Código Electoral, se faculta al Consejero Presidente publique la lista que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO en la página web del Instituto, acción que deberá efectuar a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XL y 99 del Código Electoral se faculta al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 105 fracción XIV del Código Electoral, se faculta a la Dirección de Prerrogativas para que informe sobre el registro de candidatos aprobado mediante el presente instrumento a los Consejos Distritales Electorales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepaca del Estado de Puebla, respectivamente; y a los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a las citadas demarcaciones distritales electorales.

Asimismo, se faculta a la Dirección de Prerrogativas para que inscriba en el libro correspondiente los registros de las candidaturas comunes materia del presente instrumento, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 32 de los Criterios aprobados por este Consejo General para el registro de candidatos para el Proceso Extraordinario.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado determina procedente otorgar los registros supletorios de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, que corren agregados al presente acuerdo, atendiendo a lo expuesto en los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral el registro de candidatos acordado, así como los consentimientos de los partidos políticos que apoyan candidatura común y que obtuvieron su registro, en términos de lo dispuesto por el considerando número 5 de este acuerdo.



CUARTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, de la relación completa de candidatos registrados en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, según se plasmó en el considerando 5 de este instrumento.

QUINTO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente publique el anexo que corre agregado al presente acuerdo en la página web de este Instituto, en los términos aducidos en el numeral 5 de la parte considerativa de esta documental

SEXTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas, en los términos aducidos en el numeral 5 de este instrumento.

SÉPTIMO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para realizar las acciones narradas en el considerando 5 de este instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014



	PARTIDO	PARTIDO DE LA		PARTIDO VERDE			PARTIDO	PACTO SOCIAL DE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO	ECOLOGISTA DE MÉXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	COMPROMISO POR PUEBLA	INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

DISTRITO:17 Amozoc

MUNICIPIO:AC	AJETE								
CARGO									
PDTE.MPAL.PROP.	ANTONIO AGUILAR REYES	VICTOR HUGO DOMINGUEZ AMADO	ANTONIO AGUILAR REYES	NO REGISTRO	VICTOR HUGO DOMINGUEZ	ROBERTO RAMIREZ CERVANTES	ANTONIO AGUILAR REYES	ANTONIO AGUILAR REYES	ANTONIO AGUILAR REYES
PDTE.MPAL.SUP.	BRAULIO MARTINEZ FLORES	ELFEGO HUERTA VALDIVIA	BRAULIO MARTINEZ FLORES		ELFEGO HUERTA VALDIVIA	HILARIO ROJAS RAMIREZ	BRAULIO MARTINEZ FLORES	BRAULIO MARTINEZ FLORES	BRAULIO MARTINEZ FLORES
REG. PROP. 2	JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ	CAROLINA MARTINEZ DE JESUS	JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ		CAROLINA MARTINEZ DE JESUS	ANGEL CANDELARIO	JOSE ISABEL SANCHEZ	JOSE ISABEL SANCHEZ	JOSE ISABEL SANCHEZ
REG. SUP. 2	JUAN ANTONIO ROSAS MORALES	GRACIELA ZEFERINO BERNAL	JUAN ANTONIO ROSAS MORALES		GRACIELA ZEFERINO BERNAL	JOSAPHAT LORANCA	JUAN ANTONIO ROSAS	JUAN ANTONIO ROSAS	JUAN ANTONIO ROSAS
REG. PROP. 3	RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ	ANASTASIO MORENO VICTORIA	RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ		ANASTASIO MORENO VICTORIA	ALDACO ODILON JIMENEZ LOPEZ	MORALES RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ	MORALES RUTH DANIELA HERNANDEZ	MORALES RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ
REG. SUP. 3	MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO	TOMAS SANCHEZ VAZQUEZ	MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO		TOMAS SANCHEZ VAZQUEZ	OSCAR HUERTA ROJAS	MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO	MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO	MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO
REG. PROP. 4	NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES	PAULINO DIAZ BARRANCO	NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES		PAULINO DIAZ BARRANCO	FLORINA FLORES ANAYA	NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES	NICOLAS DE LOS	NICOLAS DE LOS SANTOS
REG. SUP. 4	CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ	FELIX GARCIA DIAZ	CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ		FELIX GARCIA DIAZ	MARISELA SANCHEZ	CLEMENTE RODRIGUEZ	SANTOS MORALES CLEMENTE RODRIGUEZ	MORALES CLEMENTE RODRIGUEZ
REG. PROP. 5	EDGAR SANCHEZ HERRERA	GLORIA HUERTA ROJAS	EDGAR SANCHEZ		GLORIA HUERTA ROJAS	VARGAS BRENDA BARRANCO	PEREZ EDGAR SANCHEZ HERRERA	PEREZ EDGAR SANCHEZ	PEREZ EDGAR SANCHEZ
REG. SUP. 5	MARCO ANTONIO CORNEJO	PAULINA ROMERO	MARCO ANTONIO		PAULINA ROMERO BARRANCO	AGUILAR MARIA DE LOS ANGELES	MARCO ANTONIO CORNEJO	HERRERA MARCO ANTONIO	HERRERA MARCO ANTONIO
REG. PROP. 6	HERRERA VERONICA SUAREZ SUAREZ	BARRANCO LAURO GUTIERREZ	CORNEJO HERRERA VERONICA SUAREZ		LAURO GUTIERREZ ROSAS	ROMERO ORTEGA MARIA ANTONIA LUNA	HERRERA VERONICA SUAREZ SUAREZ	CORNEJO HERRERA VERONICA SUAREZ	CORNEJO HERRERA VERONICA SUAREZ
REG. SUP. 6	GUDELIA DE YTA FLORES	ROSAS SALOMON HIPOLITO	SUAREZ GUDELIA DE YTA FLORES		SALOMON HIPOLITO ROSALES	CERON SARAHI ORTEGA AGUILAR	GUDELIA DE YTA FLORES	SUAREZ GUDELIA DE YTA	SUAREZ GUDELIA DE YTA FLORES
REG. PROP. 7	ROBERTO GONZALEZ JUAREZ	ROSALES LEON JOSE EFREN ORTEGA	ROBERTO GONZALEZ		JOSE EFREN ORTEGA	JAVIER TZONI PUGA	ROBERTO GONZALEZ	FLORES ROBERTO GONZALEZ	ROBERTO GONZALEZ
REG. SUP. 7	GUILLERMO MORALES MARTINEZ	JOSE LUIS JUAREZ	JUAREZ GUILLERMO MORALES		JOSE LUIS JUAREZ VIVANCO	SILVINO CHAVEZ MARTINEZ	JUAREZ GUILLERMO MORALES	JUAREZ GUILLERMO MORALES	JUAREZ GUILLERMO MORALES
REG. PROP. 8	MIGUEL ANGEL ADAUTA	VIVANCO MARIA SOTERA LOPEZ	MARTINEZ MIGUEL ANGEL ADAUTA		MARIA SOTERA LOPEZ	GREGORIO LUCIO SALAZAR	MARTINEZ MIGUEL ANGEL ADAUTA	MARTINEZ MIGUEL ANGEL ADAUTA	MARTINEZ MIGUEL ANGEL ADAUTA
REG. SUP. 8	DANIEL ALEJANDRO DIAZ	MORALES CARMEN LEON JUAREZ	DANIEL ALEJANDRO DIAZ		MORALES CARMEN LEON JUAREZ	MARIN VICTOR JOAQUIN FLORES	HOYOS DANIEL ALEJANDRO DIAZ	HOYOS DANIELALEJANDRO	HOYOS DANIEL ALEJANDRO DIAZ
REG. PROP. 9	GARCIA ISABEL GUADALUPE	MARGARITO ROSAS CANO	GARCIA ISABEL GUADALUPE		MARGARITO ROSAS CANO	GONZALEZ ANDRES ROMERO	GARCIA ISABEL GUADALUPE	DIAZ GARCIA ISABEL GUADALUPE	GARCIA ISABEL GUADALUPE
REG. SUP. 9	SALINAS VIVAS DOLORES RAMIREZ RIVERA	JOSE ENRIQUE ROSAS	SALINAS VIVAS DOLORES RAMIREZ		JOSE ENRIQUE ROSAS	BARRANCO GAUDENCIO FLORES MORA	SALINAS VIVAS DOLORES RAMIREZ RIVERA	SALINAS VIVAS DOLORES RAMIREZ	SALINAS VIVAS DOLORES RAMIREZ
SIND.PROP.	PORFIRIO EUCEBIO LIMA	MORALES MIGUEL ANGEL PELAEZ	RIVERA PORFIRIO EUCEBIO LIMA		MORALES MIGUEL ANGEL PELAEZ	GABINO MORENO VICTORIA	PORFIRIO EUCEBIO LIMA	RIVERA PORFIRIO EUCEBIO	RIVERA PORFIRIO EUCEBIO LIMA
SIND, SUP.	CERVANTES ALEJANDRO MORALES	FLORES EMILIO DIAZ FLORES	CERVANTES ALEJANDRO MORALES		FLORES EMILIO DIAZ FLORES	MARGARITA RAMIREZ	CERVANTES ALEJANDRO MORALES	LIMA CERVANTES ALEJANDRO MORALES	CERVANTES ALEJANDRO MORALES

TRINIDAD

HERRERA

HERRERA

CANDIDATURA COMÚN REGISTRADA : PAN, PRD, PNA, PCPP, PSI. CANDIDATURA COMÚN REGISTRADA : PRI,PVEM

HERRERA

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN : 03/06/2014, 02:47:26p.m. PÁGINA I DE 2

HERRERA

ALEJANDRO MORALES

ALEJANDRO MORALES



PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014



LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PROCEDENTES									
23.3.2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA	PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO
DISTRITO:18 Te	epeaca								
MUNICIPIO:CUA CARGO	APIAXTLA DE MADERO								
PDTE.MPAL.PROP.	PABLO FLORES ANDRADE	VICTOR HUGO GARCIA MACHORRO	PABLO FLORES ANDRADE	NO REGISTRO	VICTOR HUGO GARCIA	JUAN MANUEL RAMOS	PABLO FLORES ANDRADE	PABLO FLORES	PABLO FLORES ANDRADE
PDTE.MPAL.SUP.	ANGEL SANCHEZ FLORES	ARMANDO FLORES CASTULO	ANGEL SANCHEZ FLORES		MACHORRO ARMANDO FLORES CASTULO	PEREZ CATALINA MENDEZ REYES	ANGEL SANCHEZ FLORES	ANDRADE ANGEL SANCHEZ FLORES	ANGEL SANCHEZ FLORE
REG. PROP. 2	JOSE ESTEBAN SANCHEZ	IGNACIO GALINDO	JOSE ESTEBAN SANCHEZ		IGNACIO GALINDO SANCHEZ	ISMAEL PEREZ FLORES	JOSE ESTERAN SANCHEZ	IOSE ESTERAN	IOSE ESTERAN CANCUE

	T	T and the second and the second and the second	W management and the second se	₩ III ammerichwou sast russmanneren					
PDTE.MPAL.PROP.	PABLO FLORES ANDRADE	VICTOR HUGO GARCIA MACHORRO	PABLO FLORES ANDRADE	NO REGISTRO	VICTOR HUGO GARCIA	JUAN MANUEL RAMOS	PABLO FLORES ANDRADE	PABLO FLORES	PABLO FLORES ANDRADE
PDTE.MPAL.SUP.	ANGEL SANCHEZ FLORES	ARMANDO FLORES	ANGEL SANCHEZ FLORES		MACHORRO ARMANDO FLORES CASTULO	PEREZ CATALINA MENDEZ REYES	ANOSI CANOLIST SI COSSO	ANDRADE	SANGAW ALMANDARACIA NA VELACA
TOTE MITTEL GOT	- WIGEL OF WIGHTED FESTIVES	CASTULO	ANGLEGANGILLET LONGS		ARMANDO FEORES CASTOLO	CATALINA MENDEZ REYES	ANGEL SANCHEZ FLORES	ANGEL SANCHEZ	ANGEL SANCHEZ FLORES
REG. PROP. 2	JOSE ESTEBAN SANCHEZ	IGNACIO GALINDO	JOSE ESTEBAN SANCHEZ		IGNACIO GALINDO SANCHEZ	ICMAEL DEDET ELODES	Value of the Control	FLORES	
NEO. I NOT. 2	FLORES	SANCHEZ	FLORES		IGNACIO GALINDO SANCHEZ	ISMAEL PEREZ FLORES	JOSE ESTEBAN SANCHEZ	JOSE ESTEBAN	JOSE ESTEBAN SANCHEZ
REG. SUP. 2	RAFAEL SANCHEZ	JOSE DANIEL	RAFAEL SANCHEZ		JOSE DANIEL HERNANDEZ	CELEDONIO GONZALEZ	FLORES RAFAEL SANCHEZ	SANCHEZ FLORES	FLORES
	MELENDEZ	HERNANDEZ GONZALEZ	MELENDEZ		GONZALEZ	TELLEZ	MELENDEZ	RAFAEL SANCHEZ	RAFAEL SANCHEZ
REG. PROP. 3	ALVARO TORRES TELLEZ	BLANCA LETICIA	ALVARO TORRES TELLEZ	-	BLANCA LETICIA RODRIGUEZ	MONICA MARTINEZ	ALVARO TORRES TELLEZ	MELENDEZ	MELENDEZ
		RODRIGUEZ MACHORRO			MACHORRO	SANCHEZ	ALVARO TORRES TELLEZ	ALVARO TORRES TELLEZ	ALVARO TORRES TELLEZ
REG. SUP. 3	VICTOR GAZCA JUAREZ	DOLORES RODRIGUEZ	VICTOR GAZCA JUAREZ		DOLORES RODRIGUEZ RIVERA	MIGUELINA FLORES	VICTOR GAZCA JUAREZ	VICTOR GAZCA	VICTOR GAZCA JUAREZ
		RIVERA	2002-00 Page 100-00 Page 100-000 Page 100-00 Page 100-		Characteristics Columbiate State of Programme Color Co	SANCHEZ		JUAREZ	VICTOR GAZGA JUANEZ
REG. PROP. 4	PATRICIA JIMENEZ	JOSSELIN GUADALUPE	PATRICIA JIMENEZ		JOSSELIN GUADALUPE	ARTURO JUAREZ GARCIA	PATRICIA JIMENEZ	PATRICIA JIMENEZ	PATRICIA JIMENEZ
	RODRIGUEZ	VICTORIA LORENZO	RODRIGUEZ		VICTORIA LORENZO		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
REG. SUP. 4	SIRENIA RAMIREZ ALONZO	ELVIA PEREZ CRUZ	SIRENIA RAMIREZ		ELVIA PEREZ CRUZ	FLORENCIO PEREZ	SIRENIA RAMIREZ ALONZO	SIRENIA RAMIREZ	SIRENIA RAMIREZ
			ALONZO			JUAREZ	The same was a supplied to the same supplied to the	ALONZO	ALONZO
REG. PROP. 5	TERESA GASCA CASTULO	JOSEFA GARCIA VAZQUEZ	TERESA GASCA CASTULO		JOSEFA GARCIA VAZQUEZ	FABIOLA CASTRO	TERESA GASCA CASTULO	TERESA GASCA	TERESA GASCA CASTULO
		LUCK OF METHOD AS TOURS HOST SHAPE.				GONZALEZ		CASTULO	
REG. SUP. 5	MARIA ISABEL PÉREZ RUIZ	MARIBEL REYES	MARIA ISABEL PEREZ		MARIBEL REYES RODRIGUEZ	ELIA SANCHEZ ROSAS	MARIA ISABEL PEREZ RUIZ	MARIA ISABEL PEREZ	MARIA ISABEL PEREZ
		RODRIGUEZ	RUIZ				1	RUIZ	RUIZ
REG. PROP. 6	HUGO RAMIREZ PERALTA	LUIS RUIZ FLORES	HUGO RAMIREZ PERALTA		LUIS RUIZ FLORES	ELIAS ROSAS CRUZ	HUGO RAMIREZ PERALTA	HUGO RAMIREZ	HUGO RAMIREZ PERALTA
DEC. CUD C	MOJOFO UEDDEDA							PERALTA	
REG. SUP. 6	MOISES HERRERA	ANTONIO ALONSO	MOISES HERRERA		ANTONIO ALONSO MARTINEZ	FERNANDO FLORES	MOISES HERRERA	MOISES HERRERA	MOISES HERRERA
	GONZALEZ	MARTINEZ	GONZALEZ			SANCHEZ	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ
REG. PROP. 7	IVAN TELLEZ GLORIA	VICTORINO MORENO	IVAN TELLEZ GLORIA		VICTORINO MORENO	ROSA CALDERON RAMOS	IVAN TELLEZ GLORIA	IVAN TELLEZ GLORIA	IVAN TELLEZ GLORIA
REG. SUP. 7	ILIANI ANTONIO TELLEZ	MARTINEZ	Waste State State Control		MARTINEZ	2424W6W3 4 254W70			
REG. SUP. 1	JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION	JAVIER MORENO	JUAN ANTONIO TELLEZ		JAVIER MORENO MARTINEZ	ROSALVA LOPEZ MARTINEZ	JUAN ANTONIO TELLEZ	JUAN ANTONIO TELLEZ	JUAN ANTONIO TELLEZ
CIND DOOR		MARTINEZ	ASCENCION		SALES OF THE STREET OF THE SALES WHERE THE SALES OF THE		ASCENCION	ASCENCION	ASCENCION
SIND.PROP.	MARILE LARA ROBLES	GREGORIO VILLARAUZ	MARILE LARA ROBLES		GREGORIO VILLARAUZ PEREZ	RUFINO FLORES FLORES	MARILE LARA ROBLES	MARILE LARA ROBLES	MARILE LARA ROBLES
SIND.SUP.	GLORIA CARCAMO OVANDO	PEREZ	01 0011 01 001110		DICADOS TODOS CANOLICA				. /
Oliso.cor.	CECITIFI CATIOANIO OVANDO	RICARDO TORRES	GLORIA CARCAMO		RICARDO TORRES SANCHEZ	MAXIMINO RUIZ MARTINEZ	GLORIA CARCAMO OVANDO	GLORIA CARCAMO	GLORIA CARCAMO

Marin B

OVANDO

OVANDO

SANCHEZ

OVANDO



SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE ACAJETE

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 17

CON CABECERA EN : Amozoc

10 (CG)

		TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO
e 2015 de la Colombia de Calabrillo de la Colombia de Calabrillo de la Calabrillo de Calabrillo de Calabrillo d La Calabrillo de Calabrillo	PRESIDENTE MUNICIPAL	
PDTE.MPAL.PROP.	RAMIREZ CERVANTES ROBERTO	
PDTE.MPAL.SUP.	ROJAS RAMIREZ HILARIO	
	REGIDORES	
REG. PROP. 2	CANDELARIO MORALES ANGEL	
REG. SUP. 2	LORANCA ALDACO JOSAPHAT	
REG. PROP. 3	JIMENEZ LOPEZ ODILON	
REG. SUP. 3	HUERTA ROJAS OSCAR	
REG. PROP. 4	FLORES ANAYA FLORINA	
REG. SUP. 4	SANCHEZ VARGAS MARISELA	
REG. PROP. 5	BARRANCO AGUILAR BRENDA	
REG. SUP. 5	ROMERO ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	
REG. PROP. 6	LUNA CERON MARIA ANTONIA	
REG. SUP. 6	ORTEGA AGUILAR SARAHI	
REG. PROP. 7	TZONI PUGA JAVIER	
REG. SUP. 7	CHAVEZ MARTINEZ SILVINO	
REG. PROP. 8	SALAZAR MARIN GREGORIO LUCIO	1
REG. SUP. 8	FLORES GONZALEZ VICTOR JOAQUIN	1
REG. PROP. 9	ROMERO BARRANCO ANDRES	1
REG. SUP. 9	FLORES MORA GAUDENCIO	
	SINDICO	

SIND.PROP.

SIND.SUP.

MORENO VICTORIA GABINO RAMIREZ TRINIDAD MARGARITA



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 18

CON CABECERA EN: Tepeaca

	PRESIDENTE MUNICIPAL	
PDTE.MPAL.PROP.	RAMOS PEREZ JUAN MANUEL	
PDTE.MPAL.SUP.	MENDEZ REYES CATALINA	
jalogaj kaj krajaj j	REGIDORES	
REG. PROP. 2	PEREZ FLORES ISMAEL	
REG. SUP. 2	GONZALEZ TELLEZ CELEDONIO	
REG. PROP. 3	MARTINEZ SANCHEZ MONICA	
REG. SUP. 3	FLORES SANCHEZ MIGUELINA	
REG. PROP. 4	JUAREZ GARCIA ARTURO	
REG. SUP. 4	PEREZ JUAREZ FLORENCIO	
REG. PROP. 5	CASTRO GONZALEZ FABIOLA	1
REG. SUP. 5	SANCHEZ ROSAS ELIA	
REG. PROP. 6	ROSAS CRUZ ELIAS	1
REG. SUP. 6	FLORES SANCHEZ FERNANDO	/
REG. PROP. 7	CALDERON RAMOS ROSA	1
REG. SUP. 7	LOPEZ MARTINEZ ROSALVA	/
	SINDICO	1 - 1 - 0 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
SIND.PROP.	FLORES FLORES RUFINO	
SIND.SUP.	RUIZ MARTINEZ MAXIMINO	



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PAN, PRD, PNA, PCPP, PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE **ACAJETE**

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 17

CON CABECERA EN : Amozoc

	PRESIDENTE MUNICIPAL		
PDTE.MPAL.PROP.	AGUILAR REYES ANTONIO		
PDTE.MPAL.SUP.	MARTINEZ FLORES BRAULIO		
	REGIDORES		
REG. PROP. 2	SANCHEZ RAMIREZ JOSE ISABEL		
REG. SUP. 2	ROSAS MORALES JUAN ANTONIO		
REG. PROP. 3	HERNANDEZ GONZALEZ RUTH DANIELA		
REG. SUP. 3	LOPEZ OSORIO MA DEL ROSARIO		
REG. PROP. 4	DE LOS SANTOS MORALES NICOLAS		
REG. SUP. 4	RODRIGUEZ PEREZ CLEMENTE		
REG. PROP. 5	SANCHEZ HERRERA EDGAR		
REG. SUP. 5	CORNEJO HERRERA MARCO ANTONIO		
REG. PROP. 6	SUAREZ SUAREZ VERONICA		
REG. SUP. 6	DE YTA FLORES GUDELIA		
REG. PROP. 7	GONZALEZ JUAREZ ROBERTO		
REG. SUP. 7	MORALES MARTINEZ GUILLERMO		
REG. PROP. 8	ADAUTA HOYOS MIGUEL ANGEL		\wedge
REG. SUP. 8	DIAZ GARCIA DANIEL ALEJANDRO		1
REG. PROP. 9	SALINAS VIVAS ISABEL GUADALUPE		
REG. SUP. 9	RAMIREZ RIVERA DOLORES		1
	SINDICO		
SIND.PROP.	LIMA CERVANTES PORFIRIO EUCEBIO		
SIND.SUP.	MORALES HERRERA ALEJANDRO	9	/



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PAN, PRD, PNA, PCPP, PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 18

CON CABECERA EN: Tepeaca

	PRESIDENTE MUNICIPAL	
PDTE.MPAL.PROP.	FLORES ANDRADE PABLO	
PDTE.MPAL.SUP.	SANCHEZ FLORES ANGEL	
	REGIDORES	Alberta (1905) - Marie III (1905) - Marie II (1905) - Marie II (1905) - Marie II (1905) - Marie II (1905) - Ma Alberta (1905) - Marie II (1905) - Mar
REG. PROP. 2	SANCHEZ FLORES JOSE ESTEBAN	
REG. SUP. 2	SANCHEZ MELENDEZ RAFAEL	
REG. PROP. 3	TORRES TELLEZ ALVARO	
REG. SUP. 3	GAZCA JUAREZ VICTOR	
REG. PROP. 4	JIMENEZ RODRIGUEZ PATRICIA	
REG. SUP. 4	RAMIREZ ALONZO SIRENIA	
REG. PROP. 5	GASCA CASTULO TERESA	
REG. SUP. 5	PEREZ RUIZ MARIA ISABEL	
REG. PROP. 6	RAMIREZ PERALTA HUGO	
REG. SUP. 6	HERRERA GONZALEZ MOISES	l de la companya de l
REG. PROP. 7	TELLEZ GLORIA IVAN	/
REG. SUP. 7	TELLEZ ASCENCION JUAN ANTONIO	
	SINDICO	
SIND.PROP.	LARA ROBLES MARILE	1
SIND.SUP.	CARCAMO OVANDO GLORIA	



SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PRI,PVEM





CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE **ACAJETE**

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 17

CON CABECERA EN : Amozoc

	PRESIDENTE MUNICIPAL	
PDTE.MPAL.PROP.	DOMINGUEZ AMADO VICTOR HUGO	
PDTE.MPAL.SUP.	HUERTA VALDIVIA ELFEGO	
grandara (negura	REGIDORES	
REG. PROP. 2	MARTINEZ DE JESUS CAROLINA	
REG. SUP. 2	ZEFERINO BERNAL GRACIELA	
REG. PROP. 3	MORENO VICTORIA ANASTASIO	
REG. SUP. 3	SANCHEZ VAZQUEZ TOMAS	
REG. PROP. 4	DIAZ BARRANCO PAULINO	
REG. SUP. 4	GARCIA DIAZ FELIX	
REG. PROP. 5	HUERTA ROJAS GLORIA	
REG. SUP. 5	ROMERO BARRANCO PAULINA	
REG. PROP. 6	GUTIERREZ ROSAS LAURO	
REG. SUP. 6	ROSALES LEON SALOMON HIPOLITO	
REG. PROP. 7	ORTEGA ACEVEDO JOSE EFREN	
REG. SUP. 7	JUAREZ VIVANCO JOSE LUIS	. ^
REG. PROP. 8	LOPEZ MORALES MARIA SOTERA	()
REG. SUP. 8	LEON JUAREZ CARMEN	Y
REG. PROP. 9	ROSAS CANO MARGARITO	
REG. SUP. 9	ROSAS MORALES JOSE ENRIQUE	
	SINDICO	
SIND.PROP.	PELAEZ FLORES MIGUEL ANGEL	
SIND.SUP.	DIAZ FLORES EMILIO	
		9



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PRI,PVEM





CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 18

CON CABECERA EN: Tepeaca

PDTE.MPAL.PROP.	GARCIA MACHORRO VICTOR HUGO	
PDTE.MPAL.SUP.	FLORES CASTULO ARMANDO	
	REGIDORES	
REG. PROP. 2	GALINDO SANCHEZ IGNACIO	
REG. SUP. 2	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE DANIEL	
REG. PROP. 3	RODRIGUEZ MACHORRO BLANCA LETICIA	
REG. SUP. 3	RODRIGUEZ RIVERA DOLORES	
REG. PROP. 4	VICTORIA LORENZO JOSSELIN GUADALUPE	
REG. SUP. 4	PEREZ CRUZ ELVIA	
REG. PROP. 5	GARCIA VAZQUEZ JOSEFA	
REG. SUP. 5	REYES RODRIGUEZ MARIBEL	
REG. PROP. 6	RUIZ FLORES LUIS	
REG. SUP. 6	ALONSO MARTINEZ ANTONIO	
REG. PROP. 7	MORENO MARTINEZ VICTORINO	1
REG. SUP. 7	MORENO MARTINEZ JAVIER	- /
	SINDICO	
SIND.PROP.	VILLARAUZ PEREZ GREGORIO	
SIND.SUP.	TORRES SANCHEZ RICARDO	X , /
		\wedge